BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2870 | **Buenos Aires, Sábado 25 de Abril de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia .... $ 0.10
Número atrasado.................. » 0.20
1 Semestre........................ » 3.00
1 Año................................. » 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando la entrega de una suma á la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Atento la nota que precede de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, elevando las cuentas respectivas que la Intendencia de la Armada ha presentado, por provisión de vestuario y viveres suministrados con destino al personal de las diversas dependencias de la citada Prefectura General, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto fecha 31 de Diciembre ppdo., se dispuso se entregara la suma de quince mil pesos moneda nacional curso legal, á cuenta de mayor cantidad, con destino á la adquisición de los artículos ya mencionados, por cuya razón debe procederse á rebajar del total de la cuenta presentada la suma antes referida,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, á la Intendencia de la Armada, la cantidad de ($ 19.079,60 m/n c/l) diez y nueve mil setenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional curso legal, importe de las adjuntas cuentas por provisión de vestuario y viveres, etc., á las diversas dependencias de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Impútese al Anexo D, Inciso 15, Item 3 del Presupuesto General vigente en 1902.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

II

Ordenando el pago de una suma á la Compañía The Cardiff Coaling Lda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903

Vista la cuenta adjunta por carbón Cardiff suministrado á la Prefectura General de Puertos y Resguardos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría Nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y cumplimiento á lo que al respecto prescribe la Ley de Sellos, á la Compañía The Cardiff Coaling Lda., la cantidad de ($ o/s. 3450) tres mil cuatrocientos cincuenta pesos oro sellado, importe de los 500.000 kilos carbón provistos á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Impútese los $ m/n. 7840,82, equivalente de los $ o/s. 3450 al tipo de 227,27 %. al Anexo D, Inciso 15, Item 3 del Presupuesto de 1902.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—LUIS M. DRAGO.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

III

Ordenando el pago de una suma á la Compañía The Cardiff Coaling Lda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Vista la cuenta adjunta por carbón Cardiff suministrado á la Prefectura General de Puertos y Resguardos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría Nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y cumplimiento á lo que al respecto prescribe la Ley de Sellos, á la Compañía The Cardiff Coaling Lda., la cantidad de ($ 3.450 o/s.) tres mil cuatrocientos cincuenta pesos oro sellado, importe de los 500.000 kilos de carbón provistos á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Impútese los $ 7.840,82, m/n., equivalente de los $ 3.450 o/s., al tipo de 227,27 %, al Anexo D, Inciso 15, Item 3 del Presupuesto de 1902.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

I

Nombrando una Profesora en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital.

Buenos Aires, Abril 24 de 1903.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital, en la que manifiesta la necesidad de restablecer el puesto de Profesora de Dibujo y Arte Decorativo, para cuya clase hay alumnas inscriptas, y considerando la importancia que para un Establecimiento de esa índole tiene el aprendizaje de esas materias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Dibujo y Arte Decorativo en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital, á la señorita Kaya Lange, con el sueldo mensual de cincuenta pesos nacionales, que se imputará al Inciso 16, Item 3, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Jubilando á la Directora del Jardin de Infantes de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Buenos Aires, Abril 24 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación formulada por la Directora del Jardin de Infantes de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, señora Hortencia D. de Ghiga; tomadas en consideración las razones que fundan su derecho, como asimismo el informe y dictamen de la Contaduría General y del señor Procurador del Tesoro, producidos sobre este pedido y teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con la doctrina sustentada y desarrollada por el señor Procurador General de la Nación en los diversos casos en que ha sido necesario escuchar su autorizada opinión, el derecho á la jubilación se adquiere y debe aceptarse desde el momento de que el empleado haya cumplido las condiciones de tiempo, ciu-

dadania é imposibilidad física, cuando como en el presente caso, se justifiquen motivos de enfermedad que impiden continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que conforme á este principio, ya aceptado y aplicado por el Poder Ejecutivo en los diferentes casos sometidos á su decisión, la señora de Ghiga ha comprobado que con anterioridad á la Ley de reforma Nº 3744, se encontraba en las condiciones exigidas por la de Jubilaciones generales Nº 2219, en cuanto se refiere al número de años de servicios prestados á la causa de la instrucción pública que, con arreglo al procedimiento establecido respecto del cómputo por el Art. 4º, Inciso 2º de la misma, exceden de los requeridos para disfrutar de pensión de retiro con sueldo íntegro, incluido el caso de imposibilidad física debidamente justificado por la recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señora Hortencia D. de Ghiga en el puesto de Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, con goce íntegro del sueldo que percibe actualmente.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulación de una pensión.

Buenos Aires, Abril 15 de 1903.

Habiendo el pensionista militar Victor Francisco Sztyrle alcanzado la edad en que cesa el derecho á pensión para los menores varones, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de pensiones en su Art. 26, atento lo solicitado y lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación procederá á acumular en lo sucesivo, por partes iguales, á favor de doña Pastora Pita de Sztyrle y de los menores Paulina y Conrado Sztyrle la parte de la pensión que disfrutaba Victor Francisco Sztyrle, por haber éste alcanzado la edad de 20 años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva para su cumplimiento y demás efectos, á la Contaduría General.

ROCA.
PABLO RICCHERI

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

—

Por resoluciones expedidas con fecha 24 del corriente mes de Abril (exps. 2ª./41, 2ª./58, y O./49) se ha conferido el título de «Maestra Normal» á las ex alumnas de la Escuela Normal de Profesoras Nº 2 de la Capital, señoritas: María M. Ariosa, Angélica Albaladep, Cleonida Arena, María E. Barril, Corina Billordo, Emma Berndt, Francisca Bulta, Ada Bigioli María E. Celasco, Margarita Caminisch, Aida Cámpori, Jerónima Caorsi, Isabel Corbella, Victoria Carrera, Jole Caballero, Justa Castiarena, Josefina Delantero, Emilia Daneri, Asunción Daroqui, María L. Dulce, Ana Egles, Herminia Figueroa, Máxima Fontana, Sara García, Teresa Gini, Clara Gotusso, Elina Hourquebie, Brumilda Hiudes, Josefina Landofo, Josefina Mazzuchelli, María Mesanza, Francisca Odello, Genoveva Olaechea, Isolina Pereyra, Rufina Payne, María L. Raices, María Isabel Ranó Teresa Rapallini, Elvira Rojas, Elena Schivo, Rosa Unjar, Ana Vilella, Victoria Arguindegui, Angela Carrasco, Enriqueta Eirin, Delia Gallotti, Felisa López, Ermelinda Lima, Josefa Menéndez, Julia Noriega, María E. Quijarro, Josefa P. Rodríguez, Colina Ribota, Josefa Frenco, Elvira Vignoli, Salomé A. Barbieri, Emma M. Funes, Isabel Toriás, Gabriela Rótulo, Josefina Siciliano y María Elena Ranó; á la ex alumna de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 de la Capital, señorita Josefa Joan; y el de «Maestro de Enseñanza Manual» al ex alumno de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señor Daniel E. Olmos.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 88.

Buenos Aires, Abril 23 de 1903.

ORGANIZACIÓN DE LAS BANDAS DE LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO—PRORROGANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS TRANSITORIAS DE EXCEPCIONES—PRORROGANDO EL PLAZO PARA ENTRAR EN VIGENCIA EL NUEVO REGLAMENTO DE UNIFORMES—APROBANDO EL PROGRAMA PARA LA FIESTA HÍPICO-MILITAR—SUPLEMENTO DE SUELDO Á LOS OFICIALES QUE CURSAN ESTUDIOS EN ESCUELAS MILITARES EUROPEAS—INSTRUCCIÓN DE TIRO EN LA ESCUELA CENTRAL—SECRETARIOS DE JUNTAS DE EXCEPCIONES—NO HACIENDO LUGAR Á PASES DEL SERVICIO ACTIVO Á UNA PLANA MAYOR—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIAS—VISTAS DE CAUSAS—SOBRESEIMIENTO—AMONESTACIÓN.

Buenos Aires, Abril 1º de 1903.—Siendo necesario proveer del personal necesario á las bandas militares de los cuerpos del Ejército, y considerando que el inciso 7º. del artículo 11 de la Ley 4031, determinando la organización del Ejército, Permanente, establece un personal especial para la formación de las bandas militares; teniendo en cuenta que para completar el personal profesional será necesario preparar músicos reclutados con menores de edad, tomados de preferencia en los establecimientos de beneficencia y en la Escuela de reforma de varones, para lo que, en virtud del artículo 76 de la ley 4031, el Poder Ejecutivo tiene facultad de determinar la edad que deben tener los voluntarios que ingresen á toda escuela que no sea el Colegio Militar; y siendo necesario, además que la banda de música de cada cuerpo constituya una escuela para formar los músicos destinados á la banda del mismo, manteniéndola por este medio en su dotación de personal reglamentario,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Guerra para organizar la composición de las bandas militares, de acuerdo con el personal que se les asigna en la planilla adjunta, así como para reglamentar los demás detalles del servicio, que se relacionen con las mismas.

Art. 2º Quedan igualmente autorizados los jefes de cuerpo para recibir, en calidad de voluntarios aprendices músicos, para sus bandas, hasta 14 menores de edad, los de infantería de línea y cazadores; hasta 10, los de infantería montada; hasta 8, los de artillería y caballería; y hasta 2, los de ingenieros y tren; tomándolos, con preferencia, de los establecimientos de beneficencia y de la escuela de reforma de varones.

Art. 3º Los expresados voluntarios estarán sujetos, desde su entrada al servicio, á las leyes y reglamentos militares, y gozarán del sueldo mensual $ 10.

Art. 4º La edad mínima de estos voluntarios, á su ingreso á las escuelas, será de catorce años cumplidos, no pudiendo el máximum exceder de 19 años.

Art. 5º Los voluntarios para aprendices, músicos serán recibidos en el servicio previa autorización legal de sus padres ó tutores y siempre que consientan permanecer en el Ejército, como tales, hasta la incorporación de su clase, desde cuyo momento formarán parte de éste en las condiciones determinadas por la Ley 4031, debiendo efectuar el tiempo de servicio que les toque por sorteo, en la forma determinada en la citada Ley.

Art. 6º Los expresados voluntarios sólo percibirán el 50 % de su haber mensual, debiendo depositarse el resto del sueldo en el Banco de la Nación ó sus sucursales, á favor del menor y á la orden del Juez, si dependiese de éste, ó del jefe del cuerpo, en los demás casos, cuyos fondos no se entregarán al interesado sino á la terminación de su compromiso.

Art. 7º Hasta tanto no se incluyan en la Ley de Presupuesto los sueldos que se determinan en la planilla adjunta y que excedan de los actualmente presupuestos para los músicos, los gastos que se originen por dicho concepto serán imputados al inciso 3º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 8º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Bandas militares.

INFANTERÍA Y CAZADORES.

Bandas de música.

1. Un Director de banda: sueldo, gratificación de servicio y prest $ 190.
1. Un Subdirector, sueldo $ 70.
4. Cuatro músicos de 1ª clase, sueldo c/u. $ 60.
6. Seis músicos de 2ª clase sueldo c/u. 45.
8. Ocho músicos de 3ª clase sueldo c/u. $ 30.
14. Catorce aprendices músicos, sueldo c/u. $ 10.

Bandas de guerra.

1. Un Maestro de banda, asimilado á cabo 1º.
1. Un Segundo maestro, asimilado á cabo 2º.
5. Cinco tambores, sueldo $ 11, y sobresueldo $ 10, determinado por la Ley 4031, c/u. á $ 21.
5. Cinco cornetas, sueldo $ 11, y sobresueldo $ 10, determinado por la Ley 4031, c/u. á $ 21.

INFANTERÍA MONTADA.

Banda de música y fanfarra.

1. Un Director de banda: sueldo, gratificación de servicios y prest $ 190.
3. Tres músicos de 1ª. clase, sueldo $ 60.
3. Tres músicos de 2ª. clase, sueldo $ 45.

4. Cuatro músicos de 3ª. clase sueldo $ 30
10. Diez aprendices músicos, sueldo $ 10.

Banda de guerra.

6. Seis cornetas sueldo $ 11 y sobresueldo 10, determinado por la Ley 4031 c/u. $ 21.

—

ARTILLERÍA Y CABALLERÍA.

Banda de guerra.

1. Un Maestro de banda, asimilado á sargento.
1. Un segundo maestro, asimilado á cabo 1º.
10. Diez cornetas, suedo $ 11 y sobresueldo $ 10 determinado por la Ley 4031 c/u 21.00
8. Ocho aprendices músicos, sueldo $ 10.00

—

INGENIEROS Y TREN.

Bandas de guerra.

1. Un segundo maestro de cornetas, asimilado á cabo 1º.
4 Cuatro cornetas ó tambores, $ 11 y sobresueldo $ 10 determinado por la Ley 4031, c/u. á $ 21.
3. Tres aprendices-músicos, sueldo pesos 10.

Nota: El prest de los músicos que se consignan en esta planilla será el que tienen asignado las plazas de tropa y no gozarán de más sueldo ni de otra remuneración que la establecida en la misma planilla.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Abril 21 de 1903. Hallándose en tramitación, ante las Juntas de Excepciones transitorias, muchas solicitudes de excepción que no podrán ser despachadas en el plazo señalado por decreto de fecha 10 de Febrero ppdo., y á fin de que los ciudadanos que por razón de las distancias que los separan de los lugares de asiento de las juntas, ú otras causales, no se hubieren presentado á solicitarlas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, hasta el 31 de Mayo próximo, el plazo señalado en el decreto de fecha 10 de Febrero ppdo., para el funcionamiento de las juntas de excepciones transitorias.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Abril 22 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, hasta el 20 de Mayo próximo, el plazo concedido para que entre en vigencia el nuevo reglamento de uniformes, para las tropas de la 1ª Región Militar y para los jefes y oficiales residentes en la Capital Federal, y hasta el 1º de Agosto para las tropas del resto de la República.

Art. 2º Autorízase para poder usar, durante todo el corriente año, el capote, dormán pelliza, capote y capa impermeable del actual reglamento.

Art. 3º Comuníquese, y publíquese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Visto el proyecto de programa, presentado por la Sociedad Hípica Argentina á la aprobación de este Ministerio, para la celebración de la fiesta Hípica Militar que en honor de la Comisión Chilena, tendrá lugar el próximo mes de Mayo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el proyecto de programa para la fiesta hípico-militar, que se celebrará el mes próximo, en el local de la Sociedad Hípica Argentina.

Art. 2º Por el taller de imprenta del Arsenal Principal de Guerra, se procederá á la impresión de 2000 ejemplares del mencionado programa.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.—Considerando: Que los oficiales del Ejército Argentino, que actualmente se encuentran cursando estudios en las escuelas militares europeas, necesitan efectuar periódicamente viajes de instrucción y de estado mayor que son complementarios de dichos cursos; teniendo en cuenta que los gastos que por dicho concepto están obligados á efectuar, no pueden hacerlos con el sueldo á papel de que gozan, y á fin de que dispongan de los recursos indispensables para el objeto expresado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase, desde el 1º de Enero del corriente año, á los oficiales que se encuentren siguiendo los cursos de las escuelas militares de Europa, y hasta tanto se determine una escala proporcional con arreglo al empleo de cada uno, la cantidad de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional oro sellado, mensuales, como suplemento del sueldo á papel de que gozan.

Art. 2º La suma asignada por el artículo anterior, á cada oficial, deberá abonársele mensualmente por intermedio de la Legación en Londres, y su importe será imputado al inciso 4º del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—Mientras duren las obras que se están efectuando en el polígono del Tiro Federal Argentino, los Jefes de los cuerpos de la guarnición, que hacen Instrucción de tiro al blanco en la Escuela Central de Tiro, dispondrán que esos ejercicios se efectúen por la tarde.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Abril 18 de 1903.—Vista la solicitud de licencia del Secretario de la Junta de Excepciones del Paraná, Mayor don Manuel Vattuone Alvarez,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese la licencia que solicita, por el término de un mes, el Secretario de la Junta de Excepciones del Paraná, Mayor don Manuel Vattuone Alvarez, designándose para reemplazarlo mientras dure su ausencia, al Subteniente don Sebastián Coll, del Regimiento 5º de Artillería de campaña.

Art. 2º Comuníquese, dése en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Aires 18 1903.—Habiendo desaparecido las causas por las que se concedió relevo provisorio al secretario de la Junta de Excepciones de Concordia, Mayor don Cristóbal Miranda,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Queda sin efecto la resolución de fecha 1º de Abril corriente, por la que se nombró Secretario provisorio de la Junta de Excepciones de Concordia al Mayor Pedro Gónz les.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—Vista la presente solicitud del Subteniente del Regimiento 12 de Infantería de línea, don Manuel C. Pizarro, pidiendo el pase á una Plana Mayor por razones urgentes de familia; y habiendo resuelto el Gobierno no conceder pases del servicio activo á las Planas Mayores, sino por motivos de salud, fundados en reconocimiento de la Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

No ha lugar á lo solicitado. Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Vista la presente solicitud del Teniente 2º don Camilo Idoate, del Regimiento 1 de Infantería de línea, pidiendo el pase á una Plana Mayor por necesidades urgentes de familia; y habiendo resuelto el Gobierno no conceder pases del servicio activo á Planas Mayores, sino por razón de salud, fundadas en reconocimiento de la Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado. Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—RICCHERI.

———

Con fecha 20 del corriente, se ha concedido el permiso que solicita, para contraer enlace con la señorita Lucía Vignau, el Teniente 2º de Artillería don Juan Marcreins, debiendo, una vez realizado dicho acto, remitir al Ministerio de la Guerra (8ª División) el acta de matrimonio, legalizada, para que se comunique á Contaduría.

———

Con fecha 21 del corriente, se ha concedido al Preboste del Regimiento 11 de Caballería de línea, don Justiniano Gijena, el permiso que solicita para contraer enlace con la señorita María Virginia Sánchez, debiendo, una vez realizado dicho acto, remitir al Ministerio de la Guerra (8ª División) copia legalizada del acta de matrimonio y su fe de bautismo.

———

Al Teniente coronel don José N. Lynch, de la Comandancia de la 2ª Región Militar, por un mes, para venir á esta Capital

Al Mayor don Alfredo Frexá, de la 2ª División del Estado Mayor del Ejército, por un mes.

———

Al profesor de Gimnasia del Colegio Militar, don Salustiano Pourtau, por tres meses, para curarse de sus dolencias, debiendo reemplazarlo don Luis Strazza.

———

El Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército ha fijado el día 24 del corriente, á la 1 p m., para ver y fallar, en acuerdo extraordinario, la causa del Subteniente del 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea, don Luis G. Bassini, inculpado de abuso de autoridad.

———

El Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha designado el día 2 de Mayo próximo para se vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida, por insubordinación, al soldado Justiniano Castro, del 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea.

———

Por resolucion de fecha 20 del corriente, se ha sobreseído, definitivamente, en la

causa instruida al conscripto Hipólito Ontiveros, del Regimiento 4 de Artilleria de campaña, inculpado de no haberse presentado á su destino en la oportunidad debida; de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 342, inciso 1° del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 20 del corriente, se ha dispuesto amonestar severamente al Teniente coronel don Martin P. Palacios, presidente de la Junta de Excepciones del Saladillo, por haber infringido las disposiciones del Art. 6° de la Ley 4031, que prohibe á los militares, en servicio, tomar participación directa ó indirectamente en actos politicos ó electorales.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejand o Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del articulo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los pro ductos que fabriquen, introduzcan ó repre senten, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Oro y Guatemala, lotes N° 1 y 3**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes

En caso de contrato se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, 25 de 1903. *Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v 9-de-Mayo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Charcas entre los Nos. 2985 y 2999** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v 7 Mayo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del núm. 1973** para que dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General,

v-4-Mayo.

PATENTES DE COCHES DE PARTICULARES, AUTOMÓVILES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago de las siguientes patentes:

Patente integra de coches de particulares y automóviles.

2° Trimestre de carros de tráfico.

Las patentes de automóviles se otorgaran previo certificado del Departamento de Obras Públicas y Oficina de Tráfico.

Los carros de tráfico, para obtener la patente del 2° trimestre, deberán presentar el comprobante de haber abonado el 1er. trimestre, ó justificar en forma que el carro no ha circulado en el 1er. trimestre. De lo contrario, tendrán que abonar el 1° y 2°.

Siendo este plazo improrrogable á contar desde el 1° de Mayo, se hará efectivo el cobro con la mula del 50 °/o, la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 191 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, 14 de Abril de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.*

v-30-Abril.

AVISOS DE PROPAGANDA.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago, sin multa, del impuesto de avisos de propaganda en la via pública tanto de particular como de concesionarios ó empresarios autorizados por la Municipalidad, por el primer semestre; por avisos en las Estaciones del F. F. C. C., teatros, cafes conciertos, etc. y letrero en carros.—Abril 18 1903.—*El Secretario*

v 30-Abril

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la instalación de cañerias y canillas de riego en la Casa de Aislamiento.

Las propuestas se recibirán el dia 28 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sección Obras Públicas de Secretaria.—*El Secretario.*—Buenos Aires, Abril 24 1903.

v 28-Abril.

Licitación para lo provisión de piezas de repuesto para cinco cilindros aplanadores á vapor de 10 HP y dos de 15 HP, fabricadas por la casa Aveling Portes y Cía. de Glasgow y Kent.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 5 de Mayo próxino á las 3 1/2 p. m —Buenos Aires, Abril 25 de 1903. —*El Secretario.*

v-5-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de quinientos cincuenta y seis metros, veinte centimetros lineales de cordón de granito, entregado en la Avenida Alvear.

Las propuestas se recibirán el 30 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones y bases de la licitación, podrán consultarse en la Sección Obras Públicas de Secretaria.—Buenos Aires, Abril 24 de 1903.—*El Secretario.*

v-30-Abril.

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos de cal, que deberán ser entregados en el Depósito General de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 27 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1903.—*El Secretario.*

v-27-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881 y de certificados municipales de Ley 8 de Enero de 1903, que en los sorteos practicados por la junta en el dia de la fecha y correspondientes al vencimiento de 1° de Mayo próximo, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

(Guerreros de la Independencia).—Ultima amortización

Serie B de $ 500 Nos.

138 148 287 418 464 466 470 y 480

Serie de $ 1000 Nos.

92 196 202 204 318 519 627 y 639

ATRASADOS

Serie A de $ 100 Nos.

142 215 255 257 491 y 789

Serie B de $ 500 Nos.

225 y 272

Serie C de $ 1000 Nos.

19 48 405 y 414

CERTIFICADOS MUNICIPALES —LEY DE 8 DE ENERO DE 1903.

De acuerdo con la forma de sorteos adoptada por la junta en conformidad con la mayoria de los tenedores, y habiendo re caido la suerte en el N° 8 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes:

8	152	296	440	584	728	872	1016
24	168	312	456	600	744	888	1032
40	184	328	472	616	760	904	1048
56	200	344	488	632	776	920	1064
72	216	360	504	648	792	936	1080
88	232	376	520	664	808	952	1096
104	248	392	536	680	824	968	1112
120	264	408	552	696	840	984	
136	280	424	568	712	856	1000	

Los primeros cincuenta y ocho números son comunes á las tres series; los cuatro siguientes á la A y C, y los restantes á la C solamente.

62 titulos serie A de $ 5000..	$	310.000
58 » » B » » 1000..	»	58.000
70 » » C » » 100..	»	7.000
	$	375.000

El pago de los titulos de ambas deudas se efectuará en la tesoreria de esta oficina del 1° al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903. —*El Secretario.*

v 10-Mayo.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes N°s. 7 ó 8 (lado Este) del Dique N°. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m. con la base de $ 30-15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo,

con el interés de 6 °/° anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1ª cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos esclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Exigiremos 10 °/° á cuenta de precio y 2 °/° por nuestra comisión. Pianos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 536. - Guerrico y Williams.—

899-v-30-Abril.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fernando Oquibus, para que dentro del término de quince dias ingrese en Tesorería General la suma de $ 258,60 m/n que percibió por concepto de patentes y de contribución territorial correspondientes al año 1902 y cuyo valor retiene indebidamente en su poder, según resulta del sumario mandado instruir por la Inspección de Aduanas, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley. —Secretaria de la Contaduría General, Abril 18 de 1903.—*Los Secretarios.*

v-11-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104 144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 ó igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaría y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 °/° del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaría los dias hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4 Mayo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan, con destino á la confección de vestuario, ropas de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos ó por partes, comprendiendo en una los materiales para el calzado y en la otra el resto; acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaría, en efectivo ó títulos nacionales, una suma equivalente al 5 °/° de su total.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo, á las dos p. m.

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho.
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotin hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » Blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1,800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0,50.

Articulos para calzados;
125 metros cuadrados de vaquillonas ciradas.
520 kilos de suela Santafecina, mitad macho mitad hembra.
40 carreteles de hilo negro N° 4, marca «Oso».
24 carreteles de hilo blanco N° 18, marca «Cadena».
8 kilos pestañas N° 16.
10 paquetes de semillas N° 10.
20 id de id N° 11.
2 kilos de almidón de mandioca.
10 litros de aguardiente desnaturalizado.
2 id de vinagre
1 litro de aceite para máquinas de aparar.
8 Kilos de puntas de paris de 0,025.
35 paquetes de clavos de fierro 7/8.
15 kilos de clavos de bronce N° 15.
8 id de id de id N° 18.
1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro.
12 panes de cera negra para máquina.
50 hojas de papel de lija N° 1 y 1/2.
3 rollos de papel de lija para máquina.
5 litros de aceite para máquinas y
16 cajas de ojalillos negro.

Por muestras y detalles, ocurrir á la Secretaria del Establecimiento, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Abril.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, que más abajo se detallan.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del Director de la Penitenciaría, en efectivo ó títulos nacionales, una suma equivalente al 5% de su total, y serán abiertas en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo á las dos y media p. m.

412 resma papel de obras de 74/110 de 30 kilos; 5 resma de papel de color de 56/76 de 12 kilos; 120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho; 15 rollos de alambre 28 B; 40 kilos de cola francesa; 20 kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras y 10 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Por muestras y más detalles ocurrir á la Secretaría todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Abril

---

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho dias, única y exclusivamente, para la instalación de cañerias para el alumbrado eléctrico de la escuela de la calle Libertad, esquina á la de Tucumán. de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones formulado por el Arquitecto-Inspector que estará á disposición de los interesados en la Secretaria.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado en un sello de cinco pesos y acompañarán certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de trescientos pesos m/n de curso legal, y serán abiertas el dia 29 del corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903.—*El Secretario* v-29 Abril.

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia. por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra.

La Secretaria recibe propuesta hasta el 27 del corriente á las 3 p. m. por: mangas para guantes, camas, colchones, almohadas, alfombras, frazadas, tijeras de tuzas, máquinas de pelar caballos, parches para cajas de guerra y bombos, útiles de escritorio, cepillos para ropa, etc.

Para datos é indicaciones en la misma. *El Secretario* v-27-Abril

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE.

República Argentina.

Colocación de un Pontón Faro.—Siendo necesario disponer con urgencia del Acorazado «El Plata» que se encuentra prestando servicio de faro flotante en Banco Chico, se hace saber á los navegantes, que el 20 del corriente mes se procederá á fondear en el sitio designado en el aviso N°. 1, del mes de Enero del corriente año, el Pontón Faro «Banco Chico», que exhibirá una luz *blanca á destellos*, de acuerdo en lo prevenido en dicho aviso.

Véanse aviso á los navegantes N°. 1.—Buenos Aires, Enero y Febrero 1903, cartas inglesas números 2544, 2526, 1749, y South America Pilot, part. I, 1903, págs. 251, 252, 266 y 268.

OTRO

Colocación de un faro flotante.—En vista de presentar un peligro para la navegación del Rio de la Plata, los cascos de los vapores náufragos «Vera» y «Alacrity», el Ministerio de Marina ha resuelto señalar estos peligros, fondeando en sus proximidades un faro flotante, que tomará el nombre de «Faro Intermediario». El nuevo

pontón faro será fondeado á 500 métros y al N. W. (verdadero) de los citados cascos. Hasta tanto no sea colocado y á partir del 20 del corriente mes, sera transitoriamente substituido en el mismo sitio, por el Acorazado El Plata, retirándose en la misma fecha los buques de guerra Los Andes y Uruguay, que actualmente señalan ambos cascos (Véase aviso Abril 6 de 1903).

El Acorazado «El Plata», que transitoriamente hará las veces de «Faro Intermediario» llevará en su cofa una linterna, que contiene una corona de cinco lámparas á petróleo con reflectores. La luz es fija; el plan focal está á 17 metrs (56 pies) sobre la linea de flotación y su alcance es de 10 millas apróximadamente. El buque tiene 53 metros de eslora; el casco es blanco; tiene un solo palo (el que lleva la luz) pintado de amarilla, lo mismo que la chimenea.

Las caracteristicas y fecha de colocación del pontón «Faro Intermediario» se darán á conocer oportunamente.

Situación aproximada que ocupará el Acorazado El Plata y Faro Intermediario cuando sea instalado, latitud 34°58' S. y 57°16' de longitud W. de Greenwich.

Se recomienda á los navegantes, que al pasar por dicho faro flotante deben darle un resguardo no menor de 500 metros.

Véanse avisos Abril 6 de 1903 y anterior cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. 1, 1893, páginas 251, 252 y 266.—Buenos Aires, Abril 16 de 1903. —*Guillermo S. Mac Carthy.* v 1° Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio fiscal que ocupa la Nueva Casa de Expósitos, de acuerdo con los planos, Presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de cloacas, Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 23 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-23 Mayo.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27 de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salon de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20 Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 13 de Abril d 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayo v-18-Mayo.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planes que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Oficial Mayor. v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1° Provisión de agua; 2° Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3° Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4° Obras de depuración de la materia cloacal; 5° Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentaran las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo,

á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

—

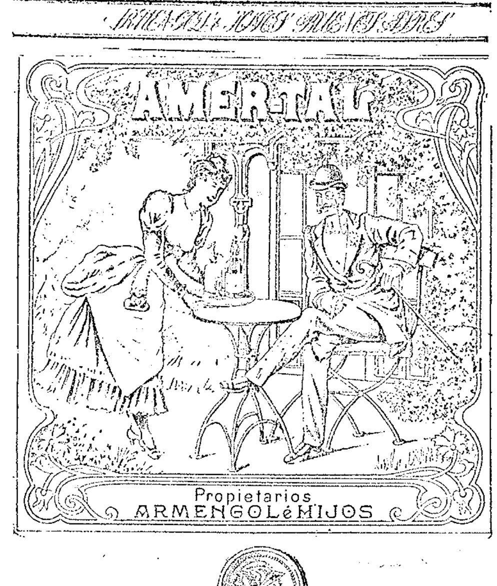
Acta N°. 11.778

«Marconi»

Abril 18 de 1903.—Bertolotto Hnos.—Distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras, y sus partes y accesorios y repuestos; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, coches, carros, automóviles; ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbon, especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarra, tierra y ladrillos, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfareria, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, articulos de merceria y roperia, lonas y arpilleras, drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas en general, toda clase de articulos de escritorio, papeleria, libreria y dibujo, alhajas, joyeria, relojeria, cristaleria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapateria, carpinteria, sombrereria, escultura, articulos de sastreria, de viaje, de mesa, talabarteria, plateria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abanequeria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia, cromo-litografia, foto-litografia, imprenta, fototipia, encuadernación, cirujia, ortopedia, menaje, perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lampareria, canasteria, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales, artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz, campanillas, telégrafos y teléfonos, grafófonos y fonógrafos yerba mate, café, té, chocolate, galletitas, achicoria, especies, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, alcoholes, a úcares, mostaza, kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarreria, tabaqueria, tabacos en todas formas; cigarros, cigarrillos, fósforos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general; caucho y toda clase de articulos de goma, con excepción de comestibles y bebidas, vinos, aceites, aguas minerales y gaseosas, licores y grappas. Rivadavia 1459.

v 25-Abril.

Acta N°. 11.799





Abril 23 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir bebidas en general y especialmente amaro. B. Mitre 343. v-29-Abril.

Acta N°. 11.800



Abril 23 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir fernet. v-29 Abril.

Acta N° 11.811

"LA BUENA MEDIDA"

Abril 24 de 1903.—C. Solari é hijos.—Distinguir comestibles y bebidas te, café, yerba mate, chocolate, achicoria, chuño cacao, tapioca, cebada, malta, lúpulo, hormias, frutas secas y preparadas, dulces, conservas, encurtidos, mostazas, especias, azafrán, pimienta, pimentón canela, hainas, galletas, quesos, manteca, grasas, sebo, Jabón, velas kerosene, almidón, borax, soda, potasa, azúcar, alcoholes, aceite, sal, fósforos, cereales, refrescos, vinos, licores, cervezas y aguas minerales.—(B. Mitre 359). v-30 Abril.

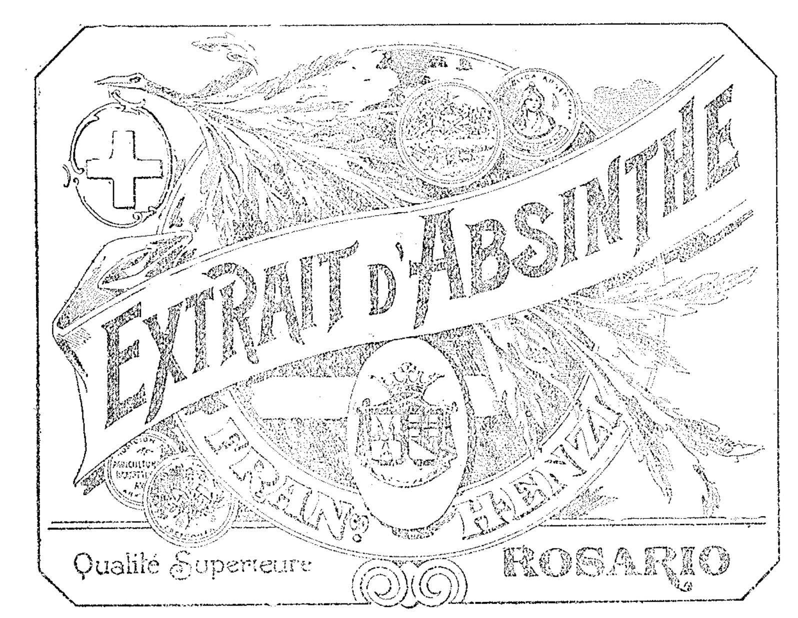
Acta N°. 11.807

«Verité»

Abril 24 de 1903.—Ramon Esteve.—Distinguir articulos de escritorio y papeleria, útiles de oficina y escuela, de imprenta, libreria y papeleria, comestibles, bebidas, ferreteria, naipes y articulos de cigarreria, cigarros y cigarrillos, cartón, libros en blanco, tinta, lacre y goma.

v-30-Abril.

Acta Nº. 11.793





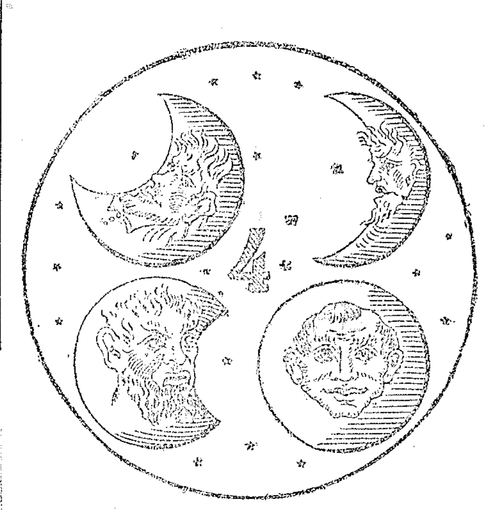
Abril 22 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas especialmente ajenjo.
v-29-Abril.

Acta Nº. 11.784



Abril 21 de 1903—Juan Gaucherón. Distinguir caña, ajenjo, licores, y especialmente rum. v-27-Abril.

Acta Nº. 11.777



Abril 18 de 1903.—Andrés Roccatagliata y Cia.—Distinguir tejidos. Corrientes 1772. v-25-Abril.

Acta Nº. 11.765



ÚNICOS CONSIGNATARIOS
ALTAMIRANO y Cía.
461, DEFENSA, 481 - BUENOS AIRES

Abril 21 de 1903—Altamirano y Cia.—Distinguir vino blanco de postre. Defensa 372. v-27-Abril.

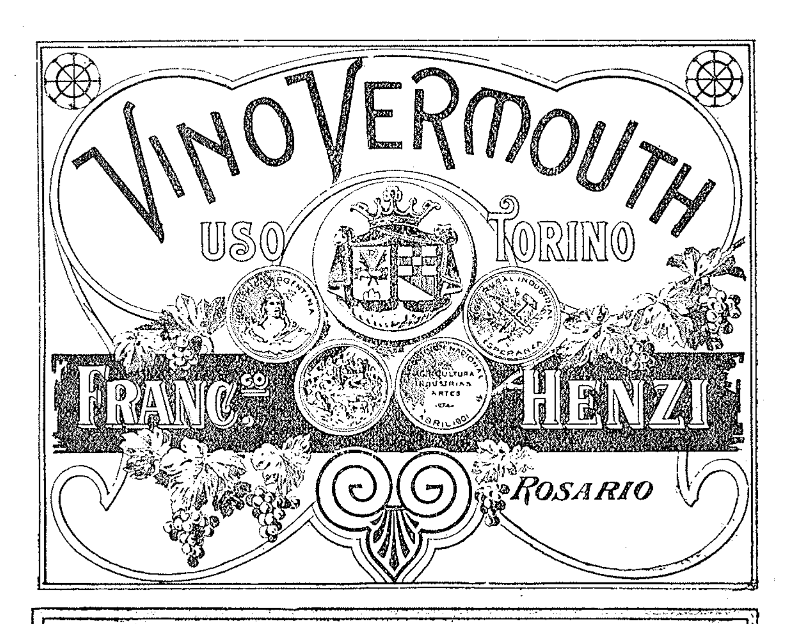
Acta Nº. 11.804



(BERSAGLIERE)

Abril 23 de 1903.—Lui Ar ta y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, articulos de confiteria, farmacia y drogueria, aceites minerales, lubrificantes, kerosenne, nafta, cemento portland, tierra romana, articulos de corralón y de construcción en general, cartoneria, papeleria, ferreteria, cereales, libreria, zapateria, alpargateria, café, te, yerba mate, lonas y arpilleras, máquinas y herramientas para la agricultura, carbòn, mosaicos, tejas, baldosas, azulejos alfareria y demàs articulos de cerámica, ladrillos refractarios, lozas, mayólica, menaje y articulos de cocina, enlozados, sombrereria, relojeria, joyeria, litografia, fotografia, imprenta, màquinas en general, canasteria, quincalleria, talabarteria, cigarros, cigarrillos y tabacos, boneteria, vidrios y articulos de vidrio en geral, grasas, velas, manteca de cerdo, instrumentos de óptica, galletitas, naipes, achicoria, máquinas de coser, aguas gaseosas y minerales, queseria, mantequeria, almidón y borax, cáñamo y porcelanas. Artes 1135 v-29-Abril.

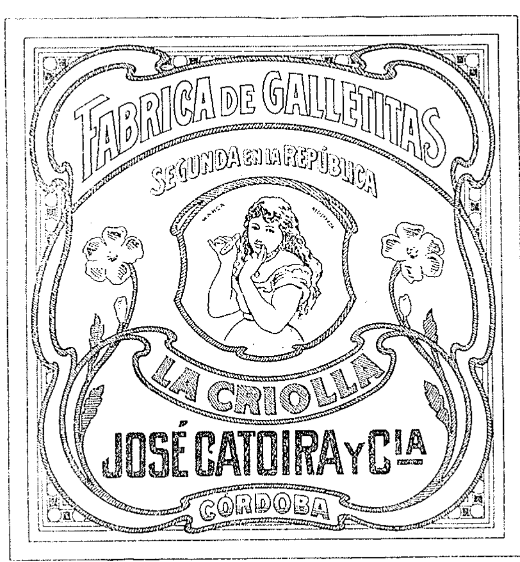
Acta N. 11.792



FRANCISCO HENZI
ROSARIO

Abril 22 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas especialmente vino vermouth. Amenabar 1936. v-29-Abril.

Acta N°. 11.797





FOT-ITALO-PLATENSE-Bs AIRES

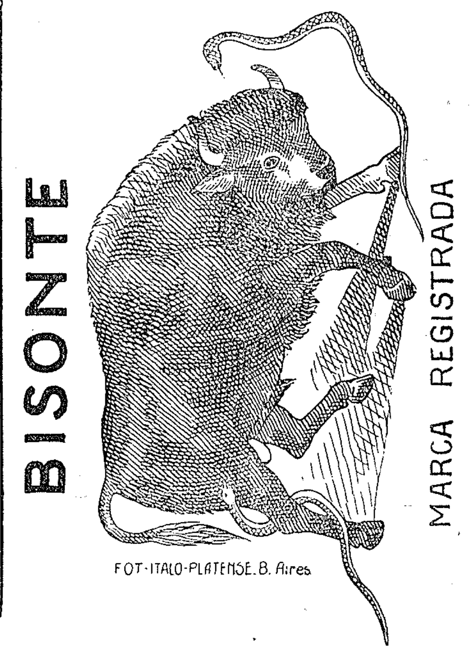
Abril 22 de 1903.—José Catoira y Cª.—Distinguir caramelos, confites, dulces secos y preparados, almidones, harinas, bizcochos, galletas, galletitas, frutas secas y preparadas. Alsina 1241. v-29-Abril.

Acta N° 11.795



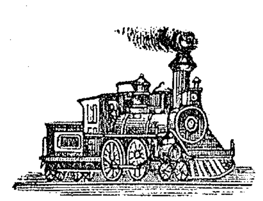
Abril 22 de 1903.—Laurent fréres.—Distinguir carabanchel. Alsina 1241. v-29-Abril.

Acta N°. 11.794



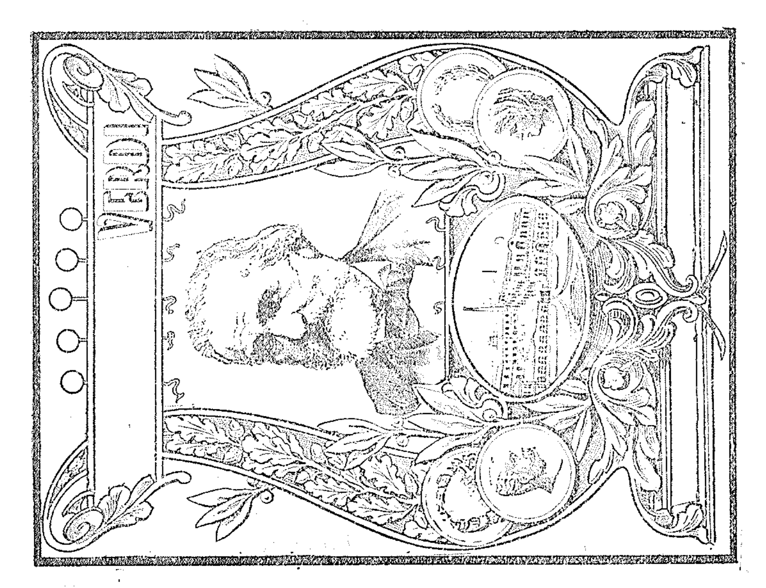
Abril 22 de 1903.—Isidoro Rovira.—Distinguir comestibles, aceites,te, café, yerba mate, bebidas, vinos, licores, refrescos, agua minerales y gaseosas, harinas y kerosene, Alsina 1241. v-29-Abril.

Acta N°. 11.798



Abril 23 de 1903.—Pablo A. Bergery y Cª.—Distinguir aceites comestibles, de quemar, vegetales, animales y minerales, para máquinas y pinturas, sebos, grasas comestibles y jabones de todas clases. B. Mitre 343. v-29-Abril.

Acta N°. 11.78



Abril 21 de 1903.—Juan Gaucherón.—Distinguir vermouth, amaro, fernet, elixir vinos, licores y bebidas en general. Méjico 346. v-27-Abril.

Acta N°. 11.790



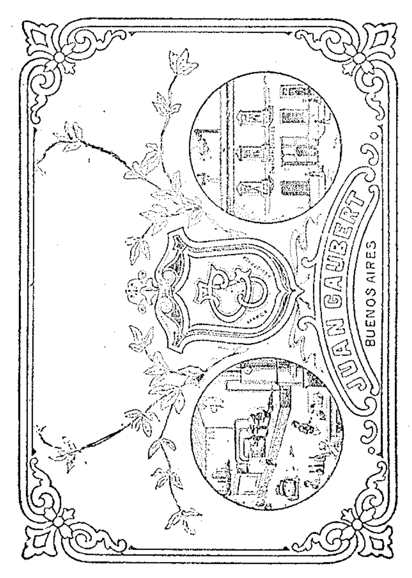
Abril 21 de 1903.—E. Hardy Milori, G. Reymond y Cie.—Distinguir pinturas, colores y barnices de todas clases. Tucumán 745. v-27-Abril.

Acta N°. 11.779



Abril 20 de 1903.—Herwig & Hansing.—Distinguir ajenjo. Tucumán 745. v 25-Abril.

Acta N°. 11.780



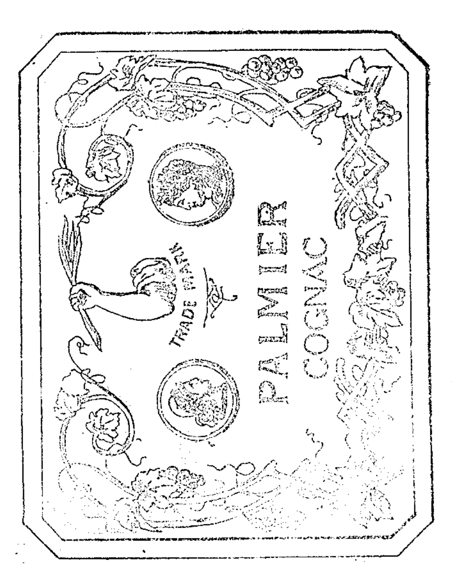
Abril 21 de 1903—Juan Gaubert Distinguir vinos, licores y bebidas en general. B. Mitre 343. v 27-Abril.

Acta N° 11.782



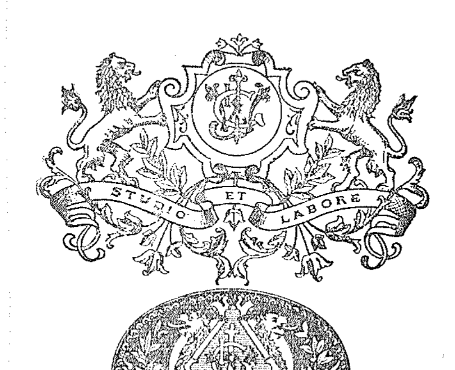
Abril 21 de 1903—Juan Gaucherón.—Distinguir bebidas, vinos, licores vermouth, ginebra, ajenjo, bitter, aperitivos y especialmente cognac. v-27-Abril.

Acta N°. 11.783

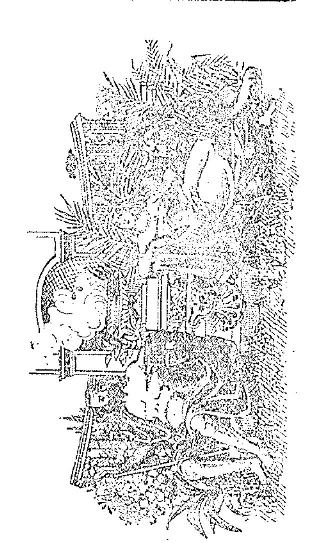


Abril 21 de 1903—Juan Gaucherón—Distinguir bebidas, vinos, licores, vermouth, ginebra, ajenjo bitter, aperitivos y especialmente cognac. v 27-Abril.

Acta Nº 10.752







Julio 12 de 1902.—J. W. G. Juister—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. (Duplicada). Tucumán 745. v-25-Abril.

Acta Nº 11.809

«Escalette»

Abril 24 de 1903.—H. W. Roberts y Cia.—Distinguir metales en lingotes ó varillas, ó en cualquier otra forma. (B. Mitre 359). v-30-Abril.

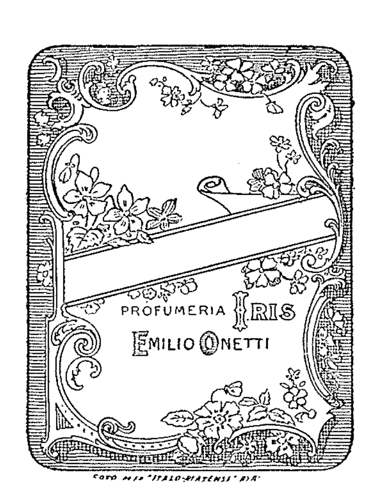
Acta Nº. 11.776

LA BALETA



Abril 18 de 1903.—Andrés Roccatagliata y Cia.—Distinguir tejidos. Corrientes 1772. v-25-Abril.

Acta Nº. 11.796



Abril 22 de 1903.—Emilio Onetti.—Distinguir lociones, polvos, jabones y articulos de perfumeria en general. Alsina 1241. v-29-Abril.

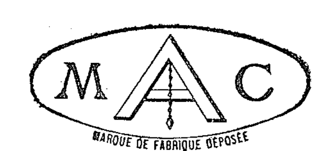
Acta Nº. 11.775



El Chino

Abril 18 de 1903.—Andrés Roccatagliata y Cia.—Distinguir tejidos. Corrientes 1772. v-25 Abril.

Acta Nº. 11.801



Abril 23 de 1903.—Pedro Pablo Ducastel.—Distinguir tijeras de podar y articulos cortantes. Tucumán 440. v-29-Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional